CONTRATO No. 16-2025 COMPRAVENTA

COMPRA DE KIT DE ROBÓTICA LEGO, TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE Y MICRÓFONOS (INALÁMBRICO DE SOLAPA, DOBLE DIADEMA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EJECUTANDO LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 6171 DE 2025 Y CIRCULAR 16 DE 31 MARZO DE 2025

CONTRATANTE: **ALEXANDRA MILENA CASTRO MUÑOZ**
CONTRATISTA: **COMPUTAR S.A.S.**
NIT: **800.226.784-9**
VALOR DEL CONTRATO: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($3.884.303).**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Diez y siete (17) días hábiles, a partir de la fecha y firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDRA MILENA CASTRO MUÑOZ**, persona mayor de edad, domiciliada en Manizales e identificada con la cédula de ciudadanía No.30.398.625 de Manizales y quien obra como Rectora del SANTO DOMINGO SAVIO con NIT 810.001.532-1, ubicado en la Ciudad de Manizales, calle 48 B cra 39 Esquina, en su condición de Ordenador del Gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por la otra, **ORLANDO GARZÓN MEJÍA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con Cédula de ciudadanía **N° 10.275.263** de Casabianca Tolima Representante legal de **COMPUTAR S.A.S** con Nit **N° 800226784-9** y dirección km 4 BG 9A PARQUE CENTRO correo electrónico: ventas@computar.co teléfono celular 3017019656, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes Cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. **CLÀUSULA PRIMERA** - OBJETO-. El presente contrato tiene por objeto **COMPRA DE KIT DE ROBÓTICA LEGO, TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE Y MICRÓFONOS (INALÁMBRICO DE SOLAPA, DOBLE DIADEMA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EJECUTANDO LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 6171 DE 2025 Y CIRCULAR 16 DE 31 MARZO DE 2025.** Las siguientes deben ser las cantidades con las especificaciones requeridas para el servicio, objeto a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE SOLAPA 2,4G TIPO C OMNIDIRECCIONAL DE 360°	1	$176.000	$33.440	$209.440
2	MICROFONO DOBLE DIADEMA 410000 FRECUENCIA UHD	1	$350.000	$66.500	$416.500

CONTRATO No. 16-2025 COMPRAVENTA

COMPRA DE KIT DE ROBÓTICA LEGO, TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE Y MICRÓFONOS (INALÁMBRICO DE SOLAPA, DOBLE DIADEMA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EJECUTANDO LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 6171 DE 2025 Y CIRCULAR 16 DE 31 MARZO DE 2025

3	SENSOR PARA CONVERTIR UNA PANTALLA EN TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE PARA AULA CON BOLÍGRAFO (MODULO PORTATIL PARA CONVERTIR PIZARRA BLANCA EN UNA PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA, O PIZARRA INTERACTIVA PORTATIL INTELIGENTE)	1	$1.136.250	$215.888	$1.352.138
4	LEGO 45560 SET DE EXPANSIÓN EV3	1	$1.522.640	$289.302	$1.811.942
5	CAJA ORGANIZADORA 460 MM	1	$79.230	$15.054	$94.284
	TOTAL				**$3.884.303**

CLAUSULA SEGUNDA – Valor del contrato: tiene un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($3.884.303),** el cual será pagado una vez hayan sido entregados a satisfacción el objeto del contrato en la institución educativa. **CLAUSULA TERCERA - Forma de pago**: La entidad contratante se compromete a pagar al contratista el 100% del valor, en el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad contratante reciba a entera satisfacción la totalidad el objeto del presente contrato, sujeto a la entrega de la planilla seguridad social del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - Duración y Entrega**: el presente contrato tiene un término de ejecución contractual de **Diez y siete (17) días hábiles** desde la firma del acta de inicio para la vigencia 2025. **CLÀUSULA**. **CLÁUSULA QUINTA - Declaraciones del contratista**: El contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. Domiciliado en la ciudad de Manizales. 7. garantizar personal idóneo y sus correspondientes requisitos de seguridad vigente para la prestación del contrato. **CLAUSULA SEXTA– Registro y Apropiaciones**

CONTRATO No. 16-2025 COMPRAVENTA

COMPRA DE KIT DE ROBÓTICA LEGO, TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE Y MICRÓFONOS (INALÁMBRICO DE SOLAPA, DOBLE DIADEMA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EJECUTANDO LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 6171 DE 2025 Y CIRCULAR 16 DE 31 MARZO DE 2025

presupuestales: El CONTRATANTE, a través de la Tesorería, elaboro el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 17** con cargo a los rubros **Rubro 2.1.2.1 COMPRA DE EQUIPO, 2.1.1.2 DOTACIONES PEDAGOGICAS y Rubro 2.2.1.7 OTROS PROYECTOS CARÁCTER INSTITUCIONAL** con el respectivo **Registro Presupuestal N.° 15 y serán cancelados con RECURSOS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL.** Una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo **CLAUSULA SEPTIMA– Supervisor (a)**: el supervisor del presente contrato Estará a cargo del (a) Señor (a) **EDWIN ALEXANDER GOMEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.285.990 de Pasto Nariño, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Institución Educativa SANTO DOMINGO SAVIO en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista. 5. Supervisar y controlar el Correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 6. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato, que soporte el pago final previsto en el mismo. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones del contratista**: El contratista se obliga para con La Institución Educativa SANTO DOMINGO SAVIO a cumplir con las especificaciones técnicas, que a continuación se citan: a. Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, b Entregar los materiales del objeto del contrato en los tiempos que le indiquen en la Institución Educativa. Realizar durante el tiempo estipulado todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto. c. Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas. d. Informar al supervisor del contrato cualquier duda u observación relacionada con el objeto del contrato. e. Pagar todos los gastos para el perfeccionamiento del contrato para dar inicio a su ejecución. f. Informar oportunamente al contratante cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato. g. Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la celebración del mismo. h. Cumplir con todas las reglas vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas,

CONTRATO No. 16-2025 COMPRAVENTA

COMPRA DE KIT DE ROBÓTICA LEGO, TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE Y MICRÓFONOS (INALÁMBRICO DE SOLAPA, DOBLE DIADEMA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EJECUTANDO LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 6171 DE 2025 Y CIRCULAR 16 DE 31 MARZO DE 2025

equipos y demás elementos de producción. i. Realizar cambios de materiales por mal estado o mal funcionamiento. k) . Póliza de garantías de los materiales adquiridos r. Las demás contempladas en la Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA NOVENA - Derechos del Contratista**: Recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - Obligaciones Generales del Contratante**: 1. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la convocatoria a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Derechos del contratante** hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Responsabilidad:** el señor **ORLANDO GARZÓN MEJÍA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con Cédula de ciudadanía **N° 10.275.263** de Casabianca Tolima Representante legal de **COMPUTAR S.A.S** con Nit **N° 800226784-9,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y sexta del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 100% del valor total del contrato **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la IE SANTO DOMINGO SAVIO, a título de indemnización, una suma equivalente Al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA**

CONTRATO No. 16-2025 COMPRAVENTA

COMPRA DE KIT DE ROBÓTICA LEGO, TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE Y MICRÓFONOS (INALÁMBRICO DE SOLAPA, DOBLE DIADEMA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EJECUTANDO LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 6171 DE 2025 Y CIRCULAR 16 DE 31 MARZO DE 2025

DECIMA QUINTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista debe adquirir una **póliza única de cumplimiento** por el 20% del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y SEIS (6) meses más a partir de su expedición, teniendo en cuenta todas las especificaciones y obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa SANTO DOMINGO SAVIO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Indemnidad**: el señor **ORLANDO GARZÓN MEJÍA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con Cédula de ciudadanía **N° 10.275.263** de Casabianca Tolima Representante legal de **COMPUTAR S.A.S** con Nit **N° 800226784-9**, se obliga a con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, a mantener indemne a la I.E SANTO DOMINGO SAVIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas que a continuación:

CONTRATO No. 16-2025 COMPRAVENTA

COMPRA DE KIT DE ROBÓTICA LEGO, TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE Y MICRÓFONOS (INALÁMBRICO DE SOLAPA, DOBLE DIADEMA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EJECUTANDO LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 6171 DE 2025 Y CIRCULAR 16 DE 31 MARZO DE 2025

I.E. SANTO DOMINGO SAVIO Nombre: **ALEXANDRA MILENA CASTRO MUÑOZ** Cargo: Rectora-Ordenador del Gasto Dirección: CRA 48 B cra 39 Esquina 2 21 tesoreriasantodomingo941@gmail.com	Nombre: **COMPUTAR S.A.S** **ORLANDO GARZÓN MEJÍA** **Representante legal** **NIT. 800226784-9** Cargo: CONTRATISTA km 4 BG 9A PARQUE CENTRO teléfono celular 3017019656

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– contribuciones y retenciones: El contratista se obliga a pagar el valor de las estampillas de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la norma del estatuto de rentas municipales y retenciones de acuerdo a la norma tributaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. – **Confidencialidad**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuéstales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Institución Educativa SANTO DOMINGO SAVIO **VIGESIMA QUINTA – DECLARACION E INHABILIDADES:** Yo **ORLANDO GARZÓN MEJÍA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con Cédula de ciudadanía **N° 10.275.263** de Casabianca Tolima Representante legal de **COMPUTAR S.A.S** con Nit **N° 800226784-9**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, y demás normas concordantes; en caso de sobrevenir alguna, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa SANTO DOMINGO SAVIO o si ello no fuera posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la Ley 80/ 93. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona cuando se

CONTRATO No. 16-2025 COMPRAVENTA

COMPRA DE KIT DE ROBÓTICA LEGO, TABLERO ELECTRÓNICO DIGITAL INTELIGENTE Y MICRÓFONOS (INALÁMBRICO DE SOLAPA, DOBLE DIADEMA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EJECUTANDO LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 6171 DE 2025 Y CIRCULAR 16 DE 31 MARZO DE 2025

logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, sea firmado por las partes y acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social, según lo dispuesto en el manual de contratación.

Para constancia se firma en Manizales, el 11 de noviembre de 2025.

ALEXANDRA MILENA CASTRO MUÑOZ
C.C. Nº 30.398. 625 de Manizales
Rectora
ORDENADORA DEL GASTO

EDWIN ALEXANDER GOMEZ RODRIGUEZ
C.C. Nº 1.085.285.990 de Pasto Nariño
SUPERVISOR

COMPUTAR S.A.S.
Nit 800.226.784-9
CONTRATISTA